

# SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



**LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL  
*FONDO CONCURSABLE DE INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA PARA CENTROS Y  
UNIDADES DE FORMACIÓN O CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO***

**2015**

Enero 2015

## **CONTENIDO**

### **Considerandos**

#### **1. Objetivos**

**1.1 General**

**1.2 Específico**

#### **2. Lineamientos Generales**

**2.1 Cobertura**

**2.2 Modalidades de Apoyos**

**2.3 Población Objetivo**

**2.4 Características de los Apoyos**

**2.5 Requisitos Generales**

**2.6 Requisitos Específicos**

**2.7 Procedimiento**

**2.8 Ejecución de los proyectos**

#### **3. Lineamientos Específicos**

**3.1 Instancias Normativas**

**3.2 Instancias Ejecutoras**

#### **4. Seguimiento y Transparencia**

**4.1 Informes**

**4.2 Difusión y Promoción**

#### **5. Control y Auditoría**

**5.1 Instancias de Control y Vigilancia**

**5.2 Información del Fondo**

**5.3 Quejas y Denuncias**

#### **6. Vigencia**

### **ANEXOS**

#### **I. Glosario**

## CONSIDERANDO

Que la Ley General de Educación establece en su artículo 25 que el Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de la educación pública y de los servicios educativos.

Que el artículo 45 de la Ley General de Educación dispone que la formación para el trabajo procurará la adquisición de conocimientos, habilidades o destrezas, que permitan a quien la recibe desarrollar una actividad productiva demandada en el mercado, mediante alguna ocupación o algún oficio calificados.

Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 determina en sus Estrategias 3.1.3 y 4.3.3 que se deberá fortalecer la educación para el trabajo; que se pondrá énfasis en el esfuerzo educativo y de capacitación para el trabajo, con el propósito de incrementar la calidad del capital humano y vincularlo estrechamente con el sector productivo; y que se buscará consolidar las políticas activas de capacitación para el trabajo y en el trabajo.

Que a su vez, en el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, establece el propósito de fortalecer la calidad y pertinencia de la formación para el trabajo (objetivo 2), a fin de que contribuyan al desarrollo de México. Para este fin, se buscará ampliar y mejorar la infraestructura y el equipamiento de la capacitación para el trabajo (estrategia 2.7), otorgando prioridad a las inversiones en aquellos planteles que presenten riesgos en materia de protección civil y desarrollando los instrumentos necesarios para que las escuelas den mantenimiento suficiente a su infraestructura y equipamiento.

Que la Subsecretaría de Educación Media Superior destinará para el ejercicio fiscal 2015 recursos federales por un monto de hasta **250 mdp (DOSCIENIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** al **Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Centros y Unidades de Formación o Capacitación para el Trabajo**, por lo que para su asignación se ha tenido a bien expedir los siguientes:

### **Lineamientos para la Operación del Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Centros y Unidades de Formación o Capacitación para el Trabajo 2015**

#### **1. Objetivos**

##### **1.1 General**

Contribuir a la ampliación y mejora de los servicios prestados por las UPFCT, mediante el fortalecimiento y desarrollo de su infraestructura y equipamiento.

##### **1.2 Específico**

**1.2.1** Impulsar el desarrollo de proyectos para la construcción, ampliación, rehabilitación y/o equipamiento de UPFCT, incluida la dotación de infraestructura y equipamiento para hacer posible la conectividad adecuada de los planteles con la finalidad de contribuir a ampliar la cobertura de la formación para el trabajo, mejorando la calidad y pertinencia de dicho servicio educativo.

#### **2. Lineamientos Generales**

##### **2.1 Cobertura**

El Programa está dirigido a atender las necesidades en materia de infraestructura y equipamiento de las UPFCT en las 32 Entidades Federativas.

## **2.2 Modalidades de Apoyo**

**2.2.1 Modalidad A. Construcción y Equipamiento de nuevas UPFCT:** Esta modalidad está orientada a aquellas comunidades, regiones, municipios, demarcaciones y entidades federativas del país en las que se requiera impulsar el desarrollo y expansión de la oferta de servicios de formación para el trabajo, a través de la construcción y equipamiento de nuevas UPFCT de los Subsistemas Centralizado y Descentralizado de los gobiernos de las entidades federativas (incluye Unidades de Capacitación), conforme a lo indicado en los presentes Lineamientos.

**2.2.2 Modalidad B. Ampliación o rehabilitación de UPFCT ya existentes:** Esta modalidad tiene por objeto ampliar la capacidad instalada de las UPFCT con la finalidad de aumentar la matrícula de los servicios de formación para el trabajo en dichas instituciones (por ejemplo: laboratorios, talleres, aulas de usos múltiples, entre otros de similar naturaleza), así como rehabilitar o dar mantenimiento a los espacios educativos que así lo requieran.

**2.2.3 Modalidad C. Equipamiento de Acciones Móviles:** Esta modalidad tiene por objeto dotar de equipamiento a las Acciones Móviles a fin de promover la prestación de servicios de formación para el trabajo con mayor pertinencia y calidad.

## **2.3 Población Objetivo**

La población objetivo para cada una de las modalidades se especifica a continuación:

**2.3.1 Modalidad A. Construcción y Equipamiento de nuevas UPFCT:** Los gobiernos de las entidades federativas que requieran y soliciten la construcción y equipamiento de nuevas UPFCT del Subsistema Descentralizado de los gobiernos de las entidades federativas (incluye Unidades de Capacitación), así como la DGCFT para la construcción y equipamiento de nuevos Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI).

**2.3.2 Modalidad B. Ampliación o rehabilitación de las UPFCT ya existentes:** Las UPFCT pertenecientes al Subsistema Descentralizado de los gobiernos de las entidades federativas y a la DGCFT, que debido al incremento de su matrícula y la demanda de sus servicios requieran la ampliación o rehabilitación de sus espacios físicos.

**2.3.3 Modalidad C. Equipamiento de Acciones Móviles:** Las UPFCT pertenecientes al Subsistema Descentralizado de los gobiernos de las entidades federativas y a la DGCFT, que requieran consolidar o modernizar el equipamiento de sus Acciones Móviles.

## **2.4 Características de los Apoyos**

**2.4.1 Modalidad A. Construcción y equipamiento de nuevas UPFCT:** Los recursos que se otorguen bajo esta modalidad podrán destinarse únicamente a la construcción y equipamiento de nuevas UPFCT de los subsistemas Centralizado y Descentralizado (incluye Unidades de Capacitación).

En el caso de los Subsistemas Descentralizados, los proyectos autorizados se financiarán con recursos de las entidades federativas y del Gobierno Federal en la misma proporción **(50%-50%)**. En la aportación de los gobiernos de las entidades federativas se podrá considerar el valor del predio que se destine para la construcción de la nueva UPFCT, de acuerdo con un avalúo vigente que al efecto emita un órgano oficial competente en la materia en la entidad federativa de que se trate. Asimismo, los gobiernos de las entidades federativas podrán acreditar ante la SEP aportaciones de los municipios, demarcaciones o de los sectores social y privado, como contribuciones al monto total de la cantidad que a aquellos les corresponda como corresponsabilidad financiera.

Para el caso de UPCFT federales, el financiamiento de la construcción y equipamiento, será 100% de origen Federal.

#### **2.4.2 Modalidad B. Ampliación o rehabilitación de las UPFCT ya existentes:**

Los recursos que se otorguen bajo esta modalidad podrán destinarse a UPFCT ya existentes, de los subsistemas Centralizado y Descentralizado (incluye Unidades de Capacitación), o bien a la conclusión de obras ya iniciadas.

En el caso de mantenimiento, se deberá atender prioritariamente a las obras de seguridad estructural, instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas.

Los proyectos autorizados se financiarán con recursos de las entidades federativas y del Gobierno Federal en la misma proporción **(50%-50%)**. La aportación federal para este tipo de proyectos no podrá ser mayor a **2 mdp (DOS MILLONES DE PESOS)**. Los gobiernos de las entidades federativas podrán acreditar ante la SEP aportaciones de los municipios, demarcaciones o de los sectores social y privado, como contribuciones al monto total de la cantidad que a aquellos les corresponda como corresponsabilidad financiera.

Para el caso de UPFCT Federales, el financiamiento para la ampliación o la rehabilitación será 100% de origen Federal.

#### **2.4.3 Modalidad C. Equipamiento de Acciones Móviles:** Los recursos que se otorguen bajo esta modalidad podrán destinarse al equipamiento de Acciones Móviles ya existentes.

Los proyectos autorizados se financiarán con recursos de las entidades federativas y del Gobierno Federal en la misma proporción **(50%-50%)**. La aportación federal para este tipo de proyectos no podrá ser mayor a **2 mdp (DOS MILLONES DE PESOS)**. Los gobiernos de las entidades federativas podrán acreditar ante la SEP aportaciones de los municipios, demarcaciones o de los sectores social y privado, como contribuciones al monto total de la cantidad que a aquellos les corresponda como corresponsabilidad financiera.

Para el caso de UPFCT Federales, el financiamiento para la ampliación o la rehabilitación será 100% de origen Federal.

## **2.5 Requisitos Generales**

La solicitud y el proyecto correspondiente deberán presentarse a través del Sistema de Información del Programa de Inversión en Educación Media Superior (SIPIEMS) en la dirección <http://www.piems.sems.gob.mx> y entregar un tanto impreso a la Coordinación Sectorial de

Planeación y Administración, adjuntando en ambos casos la evidencia documental que compruebe el cumplimiento de los siguientes requisitos generales:

- 2.5.1. Pertener a la población objetivo de alguna de las modalidades de apoyo previstas en los presentes lineamientos.
- 2.5.2. La solicitud deberá estar dirigida a la SEMS.
- 2.5.3. Presentar el oficio en el que el gobierno de la entidad federativa manifieste expresamente que aportará en el ejercicio fiscal 2015 los recursos de contrapartida a la aportación federal, en la proporción definida para cada modalidad de apoyo.
- 2.5.4. Acompañar la documentación que para cada modalidad de apoyo se especifica en el numeral 2.6 de estos Lineamientos.
- 2.5.5. Acompañar el escrito en el que la autoridad o la UPFCT solicitante manifieste bajo protesta de decir verdad que puede disponer libremente del predio en donde se realizarán las obras y/o la instalación del equipamiento. Lo anterior, sin perjuicio de que, para la ejecución de las obras, la autoridad o institución solicitante acredite ante el INIFED o el ILIFED, en su oportunidad, la libre disposición del predio, para lo cual podrá presentarse alguno de los siguientes documentos: título de propiedad que conste en escritura pública o cualquier otro acto jurídico que permita acreditar la posesión legal y libre disposición del inmueble.
- 2.5.6. El avalúo vigente que presente la autoridad o institución solicitante para acreditar su aportación de contrapartida podrá ser emitido por la instancia oficial en materia de administración de inmuebles, la autoridad registral o catastral, o equivalente en la entidad federativa.
- 2.5.7. Presentar el estudio de factibilidad correspondiente.
- 2.5.8. El proyecto deberá precisar el monto total de la obra y/o equipamiento y sus indicadores de costo-beneficio.
- 2.5.9. Documento en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad que se cumple con los estándares técnicos y de costeo de obra determinados por el INIFED o el ILIFED. No será aplicable para el caso de las Modalidades B para proyectos de rehabilitación o mantenimiento y C Equipamiento de Acciones Móviles.

No se aceptarán proyectos presentados fuera de la fecha establecida en el numeral 2.7.2 de estos Lineamientos.

Para la entrega de la versión que deberá remitirse en forma impresa a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración, los formatos correspondientes se podrán obtener e imprimir al concluir el registro de la información requerida en el sistema del SIPIEMS en la página <http://www.piems.sems.gob.mx>.

## **2.6 Requisitos Específicos**

### **2.6.1 Modalidad A. Construcción y Equipamiento de nuevas UPFCT**

- 2.6.1.1** Para el caso de construcción y equipamiento de nueva UPFCT de los subsistemas Centralizado y Descentralizado (incluye Unidades de capacitación), presentar el oficio de autorización de la SEMS emitido de acuerdo con los *Criterios y Requisitos para la creación o conversión de instituciones de formación para el trabajo vigentes*, así como el formato denominado “Notificación de Movimientos en el Catálogo de Centros de Trabajo”, debidamente requisitado.

Podrán considerarse oficios de autorización emitidos por la SEMS para la apertura de servicios educativos en el ciclo escolar inmediato anterior.

**2.6.1.2** El proyecto integrará una previsión del número anual de nuevos alumnos que se incorporarán en el ciclo 2015-2016 y hasta el ciclo 2022-2023, así como la denominación de las especialidades y cursos de capacitación con los que iniciaría la prestación del servicio educativo y la proyección de nuevas especialidades y cursos, en los casos en que esto aplique.

**2.6.1.3** Para el caso de nuevos planteles federales, se estará a lo que determine la SEMS y, en su caso, otras instancias competentes de la SEP.

### **2.6.2 Modalidad B. Ampliación o rehabilitación de las UPFCT ya existentes:**

**2.6.2.1** El proyecto deberá indicar si se trata de un proyecto nuevo o de continuación. En este último caso, se deberá mencionar, además, si para el mismo se han otorgado recursos en años previos y las acciones realizadas con los recursos recibidos.

**2.6.2.2** En los casos de proyectos de ampliación, se deberá establecer con claridad la previsión del número anual de nuevos alumnos que se incorporarán en el ciclo 2015-2016 y hasta el ciclo 2022-2023.

**2.6.2.3** En los casos de rehabilitación, mantenimiento y/o equipamiento se deberá mencionar el número de alumnos que se beneficiará con el proyecto propuesto.

### **2.6.3 Modalidad C. Equipamiento de Acciones Móviles:**

**2.6.3.1** Presentar el oficio de autorización de la SEMS emitido de acuerdo con los *Criterios y Requisitos para la creación o conversión de instituciones de formación para el trabajo vigentes*.

Podrán considerarse oficios de autorización emitidos por la SEMS para la apertura de servicios educativos en el ciclo escolar inmediato anterior, en cuyo caso se deberá adjuntar el formato denominado "Notificación de Movimientos en el Catálogo de Centros de Trabajo", debidamente requisitado.

**2.6.3.2** Se deberá establecer con claridad la previsión del número anual de nuevos alumnos que se incorporarán en el ciclo 2015-2016 y hasta el ciclo 2022-2023.

**2.6.3.3** Se deberá mencionar el número de alumnos que se beneficiará con el proyecto propuesto.

## **2.7 Procedimiento**

### **2.7.1 Acceso al SIPIEMS:**

**2.7.1.1** El titular de la dependencia local a la que esté o estará sectorizada la UPCFT de los Subsistemas Descentralizados, el(la) titular de la UPCFT de los Subsistemas Descentralizados, así como el titular de la DGCFT deberán, directamente o a través del servidor público que para esos efectos designen, ingresar al SIPIEMS a efecto de generar el usuario y contraseña que deberá utilizar a lo largo del procedimiento previsto en estos Lineamientos.

**2.7.1.2** Los directores o equivalentes de las UPFCT deberán ingresar al SIPIEMS a efecto de generar el usuario y contraseña que les permitirá realizar la carga de la información prevista en estos Lineamientos.

## **2.7.2 Presentación de proyectos:**

**2.7.2.1 Presentación de proyectos por UPFCT:** Cada UPFCT (incluye Unidades de Capacitación) interesada en obtener recursos del Fondo deberá ingresar al SIPIEMS y requisitar los Formatos 02 y 04 que obran en el Sistema, adjuntando las documentales que en los mismos se indican.

**2.7.2.2 Validación de proyectos registrados por UPFCT:** Una vez que las UPFCT concluyan la carga de su información, la autoridad educativa de cada entidad federativa, o el titular de la DGCFT, respectivamente, deberán validar en el Sistema aquellos proyectos que cuentan con su conformidad y concluir el llenado de los Formatos 01 y 03, adjuntando las documentales que en los mismos se requieran.

Asimismo, la autoridad educativa de cada entidad federativa, o el titular de la DGCFT, respectivamente, deberán coordinar el envío y entrega en tiempo y forma, de la versión impresa de los proyectos validados a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración.

La carga de la información en el SIPIEMS y la entrega de la versión impresa deberán realizarse, a más tardar, el **20 de marzo de 2015**.

**2.7.3 Revisión de las solicitudes:** La Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la SEMS, se encargará de verificar que los proyectos remitidos y cargados en el SIPIEMS cumplan con los requisitos previstos en los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables, que se ubiquen en una de las modalidades del Fondo y que los recursos solicitados estén debidamente justificados.

Si de la revisión que realice la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la SEMS se advierte documentación faltante o que los formatos no están debidamente requisitados, se prevendrá a la autoridad educativa, al titular de la UPCFT o al titular de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo para que, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de que se le informe de esta situación, subsanen la omisión; de no hacerlo, el proyecto no pasará a la etapa de evaluación a que alude el numeral siguiente.

**2.7.4 Evaluación de los proyectos:** Los proyectos que cumplan con lo previsto en el punto anterior serán evaluados por un Comité de Especialistas designados por la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración y la DGCFT, quien aprobará la metodología de cálculo del índice de prelación y, criterios de costo beneficio y parámetros técnicos-presupuestales que se aplicarán para la distribución de los recursos del Fondo.

**2.7.5 Asignación de los recursos:** Con base en la metodología y criterios a que refiere el numeral anterior, la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración propondrá a la SEMS, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, una asignación de recursos que dé preferencia tanto a los proyectos que provengan de entidades federativas con mayor grado de



marginación, como aquellos que se localicen en municipios, demarcaciones o regiones que registren una elevada demanda del servicio.

La SEMS, a partir de la propuesta de asignación de recursos presentada por la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración, determinará la asignación final de los recursos y su fallo será inapelable.

Con base en esa asignación definitiva, el proceso de elaboración y formalización de los convenios para la liberación de recursos corresponderá a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración, teniendo como fecha límite de envío el **30 de mayo de 2015**.

El proceso de asignación de recursos será revisado y supervisado por una organización de la sociedad civil cuyo objeto se relacione con actividades de transparencia y rendición de cuentas.

No podrán destinarse recursos de este Fondo para gastos por concepto de compra de vehículos, servicios personales o prestaciones laborales, realización de estudios o consultorías, así como gastos de propaganda y difusión.

**2.7.6 Publicación de los resultados:** La SEMS publicará, a más tardar, el **13 de abril de 2015**, los resultados de la asignación final de recursos por UPFCT de acuerdo con cada modalidad de apoyo, en el sitio [www.sems.gob.mx](http://www.sems.gob.mx), así como por los demás medios que se estimen pertinentes.

En el caso de que el monto asignado sea menor al solicitado, el gobierno de la entidad federativa, la UPFCT o la DGCFT, según corresponda, deberá enviar a la SEMS en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la publicación de los resultados, el proyecto aprobado ajustado al monto asignado.

**2.7.7 Transferencia de los recursos:** Los recursos federales serán liberados una vez que los gobiernos de las entidades federativas, entreguen a la SEMS el convenio y el recibo de ministración debidamente firmados, lo cual deberá hacerse en un plazo no mayor de **20 días hábiles** contados a partir del siguiente día hábil posterior a la recepción del Convenio emitido por la SEMS, para la formalización de los apoyos. Asimismo, se deberá notificar a la SEMS la información correspondiente que permita la plena identificación de la cuenta bancaria que específicamente hayan abierto para el depósito de los recursos que se les transfieran.

En los casos en que alguna entidad federativa no cumpla lo previsto en el párrafo anterior; no acredite ante la SEMS sus aportaciones en el plazo previsto en estos Lineamientos; o no ejerza o comprometa los recursos ministrados por la SEP para los fines convenidos, los recursos asignados podrán ser redistribuidos por la SEMS a otras solicitudes que, debido a la disponibilidad presupuestal del Fondo, no hubiesen resultado beneficiadas con recursos del mismo, siempre y cuando cumplan con lo previsto en estos Lineamientos.

La radicación de recursos se hará a través de la Secretaría de Finanzas, la Tesorería o su equivalente en cada entidad federativa, para que los haga llegar a las instancias facultadas para llevar a cabo las obras. Las radicaciones se harán de acuerdo con la disposición de recursos y el calendario financiero autorizado por la SHCP. En el caso de las UPFCT federales, los recursos se transferirán al

INIFED o, en su caso, al ILIFED de que se trate para su ejercicio, en el marco de los convenios celebrados al afecto con la SEMS.

Las instancias ejecutoras de los proyectos, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán las licitaciones y contrataciones a que haya lugar, conforme lo establece la normativa aplicable y desarrollarán el programa de obra para cada proyecto autorizado.

Las UPFCT y los gobiernos de las Entidades Federativas deberán cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 y demás disposiciones aplicables, en materia de ahorro, austeridad y eficiencia.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados, así como aquellos que no se hubieren ejercido al cierre del ejercicio fiscal 2015, incluyendo los rendimientos obtenidos, se deberán reintegrar a la TESOFE. Este reintegro se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos de las disposiciones aplicables.

El ejercicio de los recursos federales se sujetará a lo previsto en las disposiciones aplicables en materia presupuestal y financiera.

## **2.8 Ejecución de los Proyectos**

**2.8.1** Los gobiernos de las entidades federativas entregarán a sus respectivos institutos de infraestructura los proyectos aprobados por la SEMS para su ejecución.

Para el caso de las UPFCT Federales, el INIFED o los ILIFED serán las instancias ejecutoras.

El INIFED y los ILIFED, serán los responsables de realizar el seguimiento físico-financiero de las obras apoyadas con los recursos del Fondo.

## **3. Lineamientos Específicos**

### **3.1 Instancias Normativas**

La SEMS será la instancia competente para resolver cualquier situación no prevista en los presentes lineamientos y para la interpretación de los mismos.

### **3.2 Instancias Ejecutoras**

La SEMS, a través de su Coordinación Sectorial de Planeación y Administración, será la instancia responsable de la gestión de los recursos federales, la planeación de su distribución y la autorización de los proyectos que para cada modalidad de apoyo del fondo presenten los gobiernos de las Entidades Federativas.

El INIFED y los ILIFED serán los responsables de la ejecución de los programas de obra autorizados en el marco de los presentes Lineamientos.

## **4. Seguimiento y Transparencia**

### **4.1 Informes**

Las instancias ejecutoras de los proyectos deberán aplicar los recursos en aquellos rubros autorizados y en los términos establecidos en el convenio celebrado con la

SEP. Además, deberán informar trimestralmente al INIFED, y a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la SEMS, sobre el ejercicio de los recursos hasta el finiquito de los mismos, así como proporcionar la información en los términos y periodicidad que se exigen en el Artículo 42 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2015.

Las instancias ejecutoras de los proyectos en cada estado formularán, trimestralmente, los informes de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y los deberán remitir al INIFED, a los ILIFED y a la Secretaría o equivalente, así como a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la SEMS por los medios que al efecto ésta defina, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación del período que se reporta, hasta concluir la(s) obra(s) autorizada(s).

El INIFED o, en su caso, el ILIFED de que se trate realizará los informes de avance correspondientes a las obras autorizadas para planteles federales, ejecutadas por dichos institutos.

El INIFED o los ILIFED integrarán la información y remitirán, trimestralmente a la SEMS, los informes ejecutivos (general y por estado) sobre los avances respectivos, así como informes a nivel de plantel educativo apoyado.

La SEMS recopilará y consolidará la información que reciba, a través de los informes físico-financieros y lo integrará al informe general que presente ante la Oficialía Mayor, en la fecha que ésta determine, para efectos del cierre del ejercicio.

#### **4.2 Difusión y Promoción**

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la SEMS difundirá los presentes lineamientos en el portal [www.sems.gob.mx](http://www.sems.gob.mx).

La papelería y documentación oficial relacionada con este Fondo deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Cualquier denuncia por uso del Programa para fines político – electorales deberá hacerse conforme a lo previsto en el numeral 5.3 de estos Lineamientos.

### **5. Control y Auditoría**

#### **5.1 Instancias de Control y Vigilancia**

Es responsabilidad de las Entidades Federativas, el INIFED o los ILIFED el cumplimiento de las obras y metas programadas y formalizadas en los convenios, por lo que deberán disponer los mecanismos necesarios para ejercer un estricto control sobre los procesos que se deriven de los compromisos contraídos con la SEMS.

El INIFED y los institutos de infraestructura estatal o equivalente, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán el seguimiento técnico-administrativo de las obras y emitirán las recomendaciones que contribuyan a alcanzar, en cantidad y calidad, las metas programadas.

#### **5.2 Información del Fondo**

Con el objeto de facilitar el acceso a la información en relación con este Fondo se

designa como enlace a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la SEMS, en el correo: [piems@sems.gob.mx](mailto:piems@sems.gob.mx).

### **5.3 Quejas y Denuncias**

Las quejas o denuncias respecto de la operación del Fondo, se podrán presentar:

**5.3.1** En el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SEP, Universidad 1074, Col. Xoco, C.P. 03300, Col Sta. Cruz Atoyac, México, D.F.

**5.3.2** Al teléfono 36 01 86 50 extensión 66224 (D.F. y área metropolitana) y 01 800 22 88 368 (Lada sin costo para el interior de la República)

**5.3.3** En el Centro de Contacto Ciudadano, de la SFP al 01-800-38-624-66, en el interior de la República, al 2000 2000 en el Distrito Federal, y al 1-800-475-2393 en Estados Unidos.

**5.3.4** A través del sitio [www.sep.gob.mx](http://www.sep.gob.mx)

**5.3.5** En la dirección electrónica: [quejas@sep.gob.mx](mailto:quejas@sep.gob.mx)

## **6. Vigencia**

Los presentes lineamientos son aplicables a partir de la fecha de su publicación y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2015.

México, D. F., a 26 de enero de 2015

## ANEXO I

### Glosario

Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

**Acción móvil:** Son servicios educativos que atienden las necesidades de capacitación de una localidad o población normalmente marginadas y/o apartadas, tienen la particularidad que pueden trasladar el recurso humano y material necesarios para impartir la capacitación en diversas localidades de una o varias regiones de su área de influencia; el Municipio, la Demarcación o la comunidad donde se ubican generalmente les presta un espacio (aula o salón), para la impartición de los cursos a los capacitados.

**Entidades Federativas:** Los 31 estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.

**Equipamiento para Conectividad:** Infraestructura y equipos para creación y fortalecimiento de sites (centro de comunicaciones) y redes locales en los planteles, que permiten la conexión a Internet, así como entre computadoras, dispositivos móviles y periféricos.

**DGCFT:** Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.

**ILIFED:** Institutos Locales de la Infraestructura Física Educativa.

**INIFED:** Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país, encargado de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en el Distrito Federal, en las Entidades Federativas en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales.

**SEMS:** Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

**SEP:** Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

**SFP:** Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

**SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

**SIPIEMS:** Sistema de Información del Programa de Inversión en Educación Media Superior.

**Subsistema Centralizado:** Forman parte de la Administración Pública Federal Centralizada. A esta categoría pertenecen los planteles dependientes de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.

**Subsistema Descentralizado:** A esta categoría pertenecen los Institutos de Capacitación para el Trabajo y las Unidades de Capacitación que de éstos dependan, mismos que tienen la naturaleza jurídica de organismos públicos descentralizados de los gobiernos de las entidades federativas.

**TESOFE:** Tesorería de la Federación.

**Unidades de Capacitación:** Son Instituciones de formación para el trabajo, con un enfoque pedagógico, con el fin de atender las necesidades del sector productivo, el cual orienta a los docentes-instructores en la sistematización del proceso de enseñanza y de aprendizaje, otorgando sentido social a la formación para el trabajo en el contexto nacional.

**UPFCT:** Las Unidades Públicas de Formación o Capacitación para el Trabajo del Subsistema Centralizado y Descentralizado.